Asuncion, Julio 24. de 1902.

Debiendo procederse á la renovacion periodica de los miembros de las Municipalidades de Campaña y de Conformidad con el Artº 31. de la Ley Organica de las mismas.

El Vice Presidente de la Republica, en ejercicio del P.E.

Decreta:

Artº 1º: Convócase á elecciones Municipales á los respectivos Municipios, fijandose al efecto el dia 17. del proximo mes de Agosto.
Artº 2º: Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

Carvalho

[illegible]